



SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informe de la Comisión de Encuesta establecida para examinar la queja relativa al cumplimiento por la República de Belarús del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), presentada por varios delegados a la 91.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (2003) en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT**

**Respuesta del Gobierno de la República de Belarús al informe de la Comisión de Encuesta**

1. Como se indica en el documento GB.291/6, el informe de la Comisión de Encuesta fue comunicado al Gobierno de Belarús el 27 de julio de 2004.
2. La respuesta del Gobierno, fechada el 1.º de noviembre de 2004, se adjunta como anexo.
3. *El Consejo de Administración sin duda deseará tomar nota de la respuesta del Gobierno de Belarús.*

Ginebra, 5 de noviembre de 2004.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 3.

## Anexo

### Asunto: Las recomendaciones de la Comisión de Encuesta

Estimado Sr. Director General:

El Gobierno de la República de Belarús ha estudiado el informe de la Comisión de Encuesta sobre Belarús, establecida por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en su 288.ª reunión (noviembre de 2003), y, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, comunica su respuesta a las recomendaciones presentadas en ese informe.

El Gobierno de Belarús atribuye gran importancia a los procedimientos de la OIT. La cooperación del Gobierno con la Comisión de Encuesta confirmó claramente la actitud de apertura del Gobierno en sus relaciones con la Organización, y su afán de diálogo y cooperación.

La Comisión tuvo ante sí una tarea objetivamente compleja. Como lo señaló repetidas veces el Gobierno de la República de Belarús, en el caso núm. 2090 básicamente se rebasó el marco de los problemas de libertad sindical relacionados con la esfera del trabajo. La conveniencia política de interpretar ciertos acontecimientos con frecuencia resultó ser más importante que la aplicación práctica de las normas sobre libertad sindical. No es ningún secreto que las reacciones que tuvieron algunos países ante el caso núm. 2090 estuvieran directamente relacionadas con su pertenencia a uno u otro bloque político.

En estas condiciones, el Gobierno de la República de Belarús adoptó todas las medidas necesarias para permitir que la Comisión de Encuesta cumpliera el mandato que se le asignó. Por solicitud de la Comisión, se le proporcionaron todas las informaciones necesarias. Del 15 al 24 de abril de 2004, la Comisión realizó su labor en Minsk, donde tuvieron lugar las consultas que los miembros de la Comisión pidieron celebrar con todos los órganos estatales pertinentes. Los miembros de la Comisión trabajaron de manera libre e independiente con sindicatos y asociaciones de empleadores. En las audiencias oficiales que se celebraron en Ginebra los días 27 y 28 de abril de 2004 participaron representantes gubernamentales.

El Gobierno ha examinado con sumo cuidado las recomendaciones de la Comisión. Probablemente aquellos que residen y trabajan en un país determinado son los únicos verdaderamente capaces de entender una situación dada. No es sorprendente que no estemos de acuerdo con todas las conclusiones formuladas por los miembros de la Comisión. Sin embargo, no cabe duda de que las recomendaciones de la Comisión tienen la intención de desarrollar más el sistema de relaciones sociales y laborales de nuestro país. Esta preocupación coincide con el programa que ha establecido el Gobierno de la República de Belarús. A este respecto, no debe haber dudas de que, en nuestras acciones, trataremos de cumplir las recomendaciones, teniendo en cuenta al mismo tiempo las realidades de la República de Belarús y sus intereses soberanos.

A nuestro juicio, las recomendaciones diseñadas para mejorar los procedimientos y mecanismos de protección son particularmente importantes. En nuestro país se han concedido a los sindicatos y a sus miembros amplias posibilidades para proteger sus derechos e intereses (a través de los tribunales, de la oficina del Fiscal Público y de la Inspección del Trabajo). Al mismo tiempo, estamos de acuerdo con la opinión de que pueden hacerse más mejoras en este campo. Observamos que puede mejorarse el examen de los conflictos previo al nivel judicial (tanto los conflictos colectivos como los individuales), mediante la conciliación, la mediación y el arbitraje voluntario, con la participación de expertos que conozcan las normas de la OIT y sus recomendaciones.

La Comisión también recomendó que el Gobierno llevara a cabo un examen integral de todo su sistema de relaciones sociales y laborales. Para ello, el Ministerio de Trabajo y Protección Social ha establecido un grupo especial de expertos; este órgano también afinará más los enfoques para desarrollar una legislación laboral nacional, y definirá el papel del Estado, de los sindicatos y de los empleadores en el sistema de relaciones laborales. Este grupo consultivo comprenderá representantes del Gobierno, de los sindicatos, de las asociaciones de empleadores, de organizaciones no gubernamentales y de académicos.

Varias otras recomendaciones de la Comisión también se aplicarán en un futuro cercano. Por consiguiente, las recomendaciones se publicarán para información del público en general en

Belarús. El Gobierno también está adoptando medidas para informar a todos los directores de empresa, incluso a aquellos que son miembros de sindicatos, que es inadmisibles cualquier tipo de injerencia en las actividades sindicales. Actualmente se está examinando la manera más apropiada y eficaz de aplicar estas instrucciones.

También hemos empezado a examinar las cuestiones relacionadas con la mejora de la legislación nacional.

Se está efectuando un examen detallado de las cuestiones relacionadas con la creación de sindicatos y su inscripción en un registro, la convocación por parte de éstos de reuniones multitudinarias y la aceptación de asistencia del extranjero.

Los sindicatos de Belarús se constituyen de manera libre y voluntaria. A diferencia de las condiciones que prevalecían durante el régimen soviético, en Belarús en la práctica hay pluralismo sindical. Hay casos en los que en una misma empresa, sector de actividad o región operan varios sindicatos. A este respecto, ha surgido la necesidad urgente de definir las formas y los procedimientos aplicables a las relaciones entre el Estado y los empleadores (y sus asociaciones) con diferentes sindicatos.

Cabe señalar que la elaboración, adopción y aplicación de la legislación competen a distintos organismos estatales. El Gobierno lleva a cabo las consultas pertinentes con todas las partes interesadas, con inclusión de los miembros del Parlamento, órgano al cual compete la adopción de la legislación. En el mes de octubre se celebraron elecciones para la Cámara de Representantes de la Asamblea Nacional de la República de Belarús, y actualmente se ha completado su nueva composición. Naturalmente, con su nueva composición, el Parlamento requerirá cierto tiempo para establecer sus prioridades y organizar sus labores. A este respecto, cabe prever que el plazo relativamente corto propuesto por la Comisión (1.º de junio de 2005) planteará ciertas dificultades para que el Gobierno pueda cumplir las recomendaciones relativas a la legislación.

Estimado señor Director General, todas las medidas que el Gobierno adopte con vistas a cumplir las recomendaciones de la Comisión de Encuesta se ajustarán al marco legislativo. El Gobierno actuará en estrecha conformidad con sus competencias, con el principio de la separación de poderes y con el principio de no injerencia del Estado en los asuntos internos de los sindicatos.

En la República de Belarús se está desarrollando una economía de mercado de orientación social. El objetivo primordial de nuestra política social es la elevación constante del nivel de prosperidad de los ciudadanos de Belarús. En nuestra opinión, la coparticipación social, un movimiento sindical independiente y las asociaciones de empleadores responsables son los componentes de nuestra sociedad que, sin duda, contribuirán a alcanzar este objetivo fundamental.

Estimado señor Director General, el Gobierno de la República de Belarús tiene ante sí un conjunto de tareas complejas y complicadas. En nuestras acciones nos basaremos en la asistencia técnica de la Organización Internacional del Trabajo. Los conocimientos y la experiencia de los expertos de la OIT serán muy importantes para nosotros, tanto para determinar el rumbo que ha de tomar nuestra labor futura, como para resolver los problemas concretos que planteará su puesta en práctica.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su cooperación,

Se despide de usted atentamente,

(Firmado) Antonina Morova,  
Ministra de Trabajo y Protección Social,  
República de Belarús.

Director General  
Oficina Internacional del Trabajo  
CH-1211 Ginebra 22